



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0646-2023-CU-UNH

Huancavelica, 26 de junio de 2023

VISTOS:

Copia de la Resolución N° 0586-2023-CU-UNH (13.06.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General S/P (23.06.2023), sobre rectificación de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N° 0586-2023-CU-UNH (13.06.2023), en el extremo del título del Proyecto de Tesis del Fomento de la Investigación Formativa Financiado por el Programa Presupuestal 0066-2023, siendo responsables las estudiantes Ibet Luzmila ARANCEL PALOMINO y Luz Maria ZAMBRANO CCANCE, asesor: Dr. Luz Marina ACHARTE LUME; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 15° del Estatuto de la UNH: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, con Resolución N° 0586-2023-CU-UNH (13.06.2023), en su artículo primero, se aprueba el Proyecto de Tesis del Fomento de la Investigación Formativa Financiado por el Programa Presupuestal 0066-2023 del Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería de la Universidad Nacional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE TESIS	ESCUELA	RESPONSABLE	ASESOR	PUNTAJE	JURADOS	MONTO DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
CAPACIDAD DE ADSORCIÓN MEDIANTE PAJAS CEBADA (<i>Hordeum vulgare</i>) Y AVENA (Avena sativa) DE METALES EN AGUA, RIO OPAMAYO LICAY-ANGARAES-HUANCAMELICA, 2023	Ingeniería de Minas	Ibet Luzmila ARANCEL PALOMINO Luz Maria ZAMBRANO CCANCE	Dra. Luz Marina ACHARTE LUME	57	(Presidente) Dr. Manuel Castrejón Valdez (Secretario) Mg. Abdón Dante Olivera Quintanilla (Vocal) Dr. Salomón Vivanco Aguilar (Accesitario) M. Sc Mabel Yesica Escobar Soldevilla	S/. 3 550,00	Ibet Luzmila ARANCEL PALOMINO

Que, en la Resolución antes descrita, por error involuntario se consignó el Título del Proyecto: "CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIANTE PAJAS CEBADA (*Hordeum*



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/72586e0e-8753-4072-9a23-f35b5ed0c1e3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0646-2023-CU-UNH

Huancavelica, 26 de junio de 2023

vulgare) DE METALES EN AGUA, RIO OPAMAYO LICAY-ANGARAES-HUANCAMELICA,2023”, **siendo correcto:** “CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIANTE PAJAS CEBADA (*Hordeum vulgare*) Y AVENA (*Avena sativa*) DE METALES EN AGUA, RIO OPAMAYO LIRCA-ANGARAES-HUANCAMELICA,2023”;

Que, conforme establece el numeral 1.3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, señala: *Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;*

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala que: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 141° del referido Estatuto, el Consejo Universitario de la UNH tiene las siguientes atribuciones: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, con Oficio Transcriptorio N° 0244-2021-CU-SEGE-R-UNH (19.03.2021), de sesión extraordinaria de Consejo Universitario llevado a cabo el día 19 de marzo de 2021,



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/72586e0e-8753-4072-9a23-f35b5ed0c1e3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0646-2023-CU-UNH

Huancavelica, 26 de junio de 2023

se acuerda: Los miembros de Consejo Universitario acuerdan autorizar al rector emitir la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de los acuerdos del Consejo de Investigación relacionados con procesos administrativos de proyectos FOCAM y Programa Presupuestal 066, por lo que la presente será informada en la próxima sesión de Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021), con cargo a dar cuenta en sesión de Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio en la parte pertinente de la Resolución de Consejo Universitario N° 0586-2023-CU-UNH (13.06.2023), en el extremo del título del Proyecto de Tesis del Fomento de la Investigación Formativa Financiado por el Programa Presupuestal 0066-2023 del Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería de la Universidad Nacional de Huancavelica, siendo responsables las estudiantes Ibet Luzmila ARANCEL PALOMINO y Luz Maria ZAMBRANO CCANCE, asesor: Dr. Luz Marina ACHARTE LUME, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: "CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIANTE PAJAS CEBADA (*Hordeum vulgare*) Y AVENA (*Avena sativa*) DE METALES EN AGUA, RIO OPAMAYO LICAY-ANGARAES-HUANCAVELICA,2023"

DEBE DECIR: "CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIANTE PAJAS CEBADA (*Hordeum vulgare*) Y AVENA (*Avena sativa*) DE METALES EN AGUA, RIO OPAMAYO LIRCAY-ANGARAES-HUANCAVELICA,2023"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR a salvo y subsistente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0586-2023-CU-UNH (13.06.2023), en cuanto no contravenga lo resuelto a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente al, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería, oficinas internas de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/72586e0e-8753-4072-9a23-f35b5ed0c1e3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0646-2023-CU-UNH

Huancavelica, 26 de junio de 2023

Edgardo Félix Palomino Torres

Rector

Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/alch.

Daniel Quispe Vidalón

Secretario General

Universidad Nacional de Huancavelica



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/72586e0e-8753-4072-9a23-f35b5ed0c1e3/verificar>